

000195

SECRETARÍA
GENERAL

27 OCT 2021

RECIBIDO

C. JOSE ANTONIO LOPEZ TAYLOR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

PRESENTE.

MEMORANDUM 01/2021/DJ
CONTESTACION AL
MEMORANDUM: P.026/2021

El suscrito LIC. JOSE IVAN PEREZ TEPOXTECATL, DIRECTOR JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, por medio del presente hago de su conocimiento lo siguiente:

En respuesta al memorándum: P.026/2021 signado con fecha 22 de octubre de 2021, de la manera más atenta y respetuosa, doy contestación a la solicitud de realizar observaciones y comentarios al documento denominado "CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA", motivo por el que me permito hacer las siguientes:

Después de haber realizado la revisión legal del convenio en mencion me permito hacer como UNICA observación que el apartado II DE "EL MUNICIPIO" específicamente en el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal el numeral correcto es el 43 correspondiente al Municipio de Cuautlaningo.

Sin otro particular protesto a Usted mis respetos:

ATENTAMENTE

CUAUTLANCINGO, PUEBLA A 26 DE OCTUBRE DE 2021



DIRECCIÓN
JURIDICA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

LIC. JOSE IVAN PEREZ TEPOXTECATL
DIRECTOR JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en

ANTECEDENTES

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ANA LUCÍA HILL MAYORAL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, Y LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ, DIRECTOR GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, REPRESENTADO POR LOS CC. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENSOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Ingrese logotipo de Ayuntamiento.





Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

“...La nación tendrá en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”

III. La certeza jurídica en la tenencia de la tierra, es un reclamo expuesto por la sociedad, por lo que debe privilegiarse, toda vez que, la falta de aquella provoca incertidumbre en el patrimonio de las personas o familias que tienen o viven en predios rústicos, urbanos y suburbanos. Por ello, se propone otorgar la misma a los poseedores de predios, en su legítimo derecho de propiedad, que permita a las personas obtener seguridad y certeza patrimonial, así como justicia social a que tienen derecho, considerando que el derecho de propiedad, tiene como objetivo concretarlo en favor de sus legítimos poseedores, pues solo de esta manera se logrará disminuir las desigualdades existentes en el Estado, tal y como se establece en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en adelante “LA LEY”, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de enero de dos mil veintuno.

IV. La certeza jurídica en el régimen de propiedad privada en el Estado de Puebla, es una aspiración reconocida en “LA LEY”, con la cual el Estado se propone generar condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, desarrollando esquemas prácticos y sencillos de carácter administrativo, que faciliten obtener su título de propiedad, inscrito ante las instancias correspondientes.

V. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en la parte relativa a *Visión de Gobierno*, destaca en sus puntos esenciales convertir a Puebla con un



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

rostro más humano, seguro y justo, con una sociedad en el que todas y todos sus habitantes vivamos en paz y con tranquilidad; estos conceptos se reproducen en **"EL PROGRAMA"**, que por su contenido social en su parte conducente dice:

"... El reto de mi gobierno, es impulsar proyectos estratégicos incluyentes para conducir a Puebla a la Cuarta Transformación que ya se vive en el país, haciendo un Estado que tenga propósitos de equidad y de equilibrio, respetando los órdenes de gobierno y de trabajar coordinadamente con los ayuntamientos, con una visión a largo plazo, que siente las bases para hacer historia, hacer futuro."

Por otra parte, uno de los postulados que identifica el actual Gobierno, es la aspiración de felicidad vinculado a la sociedad, así se encuentra subrayado en el propio Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, **"EL PROGRAMA"**, se apoya en dicha figura jurídica, como una aspiración del Estado, aquí por su importancia se invoca, se reproduce y el Programa Estatal la hace suya:

"... Es en este sentido que, la presente Administración busca garantizar que todas las personas, independientemente de su contexto y condiciones, cuenten con las herramientas que les permitan alcanzar la felicidad; a través de la generación de un entorno con seguridad y justicia, que promueva el goce y respeto de los derechos fundamentales, con posibilidades de desarrollo económico y empleo en los ámbitos rural y urbano, así como el acceso a servicios de calidad como la salud, educación y vivienda digna, por mencionar algunos..."

En consecuencia, si la felicidad es una aspiración propuesta por el Gobierno considerando que uno de los rasgos de tal concepto es la seguridad jurídica, en el caso que nos ocupa es otorgar certeza jurídica a la sociedad en la tenencia de la tierra, a través de **"EL PROGRAMA"**, se

propone regularizar la posesión a quienes se ostentan como dueños, en el régimen de propiedad privada.

VI. De conformidad con lo señalado en "LA LEY" y "EL PROGRAMA", se permite otorgar certeza y reconocer el legítimo derecho de propiedad a sus poseedores a título de dueño, contribuyendo a mejorar los servicios públicos para el desarrollo económico y social de los Municipios y sus Juntas Auxiliares; permiten el acceso a programas gubernamentales para mejorar la infraestructura, escuelas, zonas de esparcimiento y espacios públicos, promueven el ordenamiento urbano; así como contribuir a la formalización del registro catastral de predios destinados a servicios públicos, al otorgar certeza jurídica e impulsar el desarrollo de las 32 regiones del Estado.

VII. "LA LEY", se diseñó con la integración de un procedimiento administrativo, práctico y simplificado, por medio del cual se permite regular los trámites en beneficio de los legítimos poseedores a título de dueño de los predios rústicos, urbanos y suburbanos, de ahí que el espíritu de dicha norma jurídica se sustente en una participación integral entre "EL GOBIERNO" y "EL MUNICIPIO".

VIII. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, de "LA LEY" y 7 fracción II de "EL PROGRAMA", la Secretaría de Gobernación podrá suscribir con los Ayuntamientos los Convenios de Coordinación y Colaboración que sean necesarios, en los cuales se detallarán las acciones y compromisos de cada una de las partes, así como la forma en que coadyuvarán para el logro de los objetivos planteados en la ejecución de "EL PROGRAMA".

IX. Las facultades concurrentes de "EL GOBIERNO" y "EL MUNICIPIO" en la ejecución de "EL PROGRAMA", se sujetarán a los términos y modalidades de este Convenio.



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

1.1. Que el estado de Puebla, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 10. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

1.3. Que la Secretaría de Gobernación forma parte de la Administración Pública del Estado de Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 82, primer párrafo y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 23 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

1.4. Que la C. Ana Lucia Hill Mayoral, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha 24 de febrero del 2021 como Secretaria de Gobernación, y cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 30 fracción III, 31 fracción I, 32, TRANSITORIOS SÉPTIMO y NOVENO del Decreto del Honorable Congreso de Estado, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de diciembre de 2019; 5, fracción II y 7 de "LA LEY"; así como 5, fracción I, 6, 14 y 16, fracciones I, XXIV, XLI y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.5. Que el C. _____, con fecha _____ de _____ del 2021, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla lo nombra como Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación y cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción III, 7 y 10, de "LA LEY"; 6, 17, fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI y 59, fracciones III, VIII, X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los TRANSITORIOS SÉPTIMO y NOVENO, del Decreto del Honorable Congreso de Estado, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de diciembre de 2019.

1.6. Que la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, es una unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, fracción V.2., del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los TRANSITORIOS SÉPTIMO y NOVENO, del Decreto del Honorable Congreso de Estado, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de diciembre de 2019.

1.7. Que el C. Lorenzo Martínez Benítez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha 01 de septiembre del 2019, como Director General de Tenencia de la Tierra y Población, y cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción IV, 7 y 11, fracción V,



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

de "LA LEY"; 6, 18, fracciones I, VI, VII y X y 63, fracciones I, II, V, X y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los TRANSITORIOS SÉPTIMO y NOVENO, del Decreto del Honorable Congreso de Estado, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de diciembre de 2019.

1.8. Que para los efectos de este Convenio señalan de forma conjunta, como domicilio oficial, el que ocupa la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ubicado en Avenida Reforma, número 703, Colonia Centro, planta baja, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que el Municipio Libre de _____, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, autónomo para su gobierno interior, susceptible de derechos y obligaciones investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 156, 78 fracciones I, XIX, XXXVIII y XLII, de la Ley Orgánica Municipal; 5 fracción V, 7 y 9, de "LA LEY", y está facultado para suscribir los convenios de coordinación y colaboración que sean necesarios para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".

II.2. Que el C. _____, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 90 y 91, de la Ley Orgánica Municipal.



Ingrese logotipo de
Ayuntamiento.

II.3. Que el C. _____, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 138, de la Ley Orgánica Municipal.

II.4. Que el C. _____, en su carácter de Síndico Municipal, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo y 100, de la Ley Orgánica Municipal.

II.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Calle _____, número _____, Colonia _____, Código Postal _____, (Nombre Municipio), Puebla.

En virtud de los antecedentes y declaraciones expresados, "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio, es establecer los mecanismos, bases de coordinación y colaboración, así como, acciones y compromisos entre "**LAS PARTES**", para el cumplimiento de los procedimientos de regularización de predios derivados de "LA LEY" y "**EL PROGRAMA**".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen conjuntar acciones con el fin de coordinar, promover y ejecutar "**EL PROGRAMA**", con responsabilidad, a efecto de garantizar certeza y seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos, que se beneficien de "**EL PROGRAMA**".



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. "LAS PARTES" adquieran, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, según corresponda, los compromisos siguientes:

- I. Promover, proteger y garantizar a la población, los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad privada;

- II. Respetar las bases normativas, procedimientos, reglas de operación, programas, lineamientos y demás documentación necesaria para la regularización de:

- a. Predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada dentro del Estado de Puebla, a fin de que sus legítimos poseedores cuenten con un Título de Propiedad;

y

- b. Predios destinados a servicios públicos, que carezcan de documentos, previa acreditación que determinen "LA LEY" y "EL PROGRAMA".

- III. Promover la participación responsable de los poseedores a título de dueño de predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada;

- IV. Observar invariablemente los principios de máximo beneficio, prelación, legalidad, petición de parte, buena fe, apariencia, concentración, celeridad, imparcialidad, equidad y publicidad;

- V. Dar vista a la instancia competente de hechos con apariencia de delito u omisiones o bien, que puedan ser constitutivos de responsabilidad administrativa;



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

VI. Incluir como parte de sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

VII. Simplificar y agilizar los trámites en materia de regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada; y

VIII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de "LA LEY" y "EL PROGRAMA".

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir con las obligaciones que se precisan en la presente cláusula.

I. "EL GOBIERNO", en el ámbito de su competencia, se compromete a:

a) Coordinar y supervisar la ejecución de "EL PROGRAMA", en todas las etapas del procedimiento, apoyándose de los diferentes tipos y modalidades establecidos con "EL MUNICIPIO";

b) Procurar que los trámites a su cargo, se cumplan en los términos que fije "LA LEY" y "EL PROGRAMA", mediante la simplificación de los trámites administrativos de regularización;

c) Promover y dar seguimiento a todas las acciones que se deriven con motivo de la aplicación de "LA LEY" y "EL PROGRAMA";

d) Coordinarse con "EL MUNICIPIO" y proporcionar la asesoría y asistencia necesaria para el cumplimiento del objeto y fines de "LA LEY" y "EL PROGRAMA"; y



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

e) Coordinar con **"EL MUNICIPIO"** la entrega de los Títulos de Propiedad, debidamente inscritos, otorgando certeza, seguridad jurídica y legitimando el derecho de propiedad respecto del predio de que se trate.

II. **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de su competencia para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se compromete a:

a) Garantizar el ejercicio de los derechos de propiedad de poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos, en cumplimiento con los principios de igualdad y no discriminación, en la aplicación de **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"**, en estricto cumplimiento a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás disposiciones aplicables;

b) Dar trámite a todas las solicitudes que presenten los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"**, sin exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia alguna, toda vez que los instrumentos mencionados, son aplicables a todas las personas del Estado de Puebla;

c) Cumplir de manera puntual, con el marco jurídico que rige **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"**, para lo cual se encuentra de acuerdo en:

1. Destinar un espacio físico, visible al público dentro de las propias instalaciones del Ayuntamiento, a fin de que en ese lugar se instale la Ventanilla Municipal correspondiente; y

2. Proporcionar todos los equipos y suministros que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Ventanilla Municipal, para atender debidamente las



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

solicitudes derivadas de la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

- d) De conformidad con el ámbito de su competencia, contratar los servicios de telecomunicaciones suficientes y necesarios, para que la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se lleve a cabo en los términos señalados en **"LA LEY"**, prestando especial atención a la contratación de los servicios de Internet en óptimas condiciones;
- e) Capacitar al personal que cumpla con el perfil necesario, para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**;

- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, de **"LA LEY"** y 16 de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"**, nombrará al o los peritos en topografía, a su costa, que sean necesarios a efecto de que realicen los levantamientos topográficos, en la elaboración de los planos, quienes deberán observar y cumplir las normas técnicas que emita la autoridad correspondiente, quedando obligados a repetir la elaboración del plano en la hipótesis de que aquellos revelen deficiencias técnicas; así como rendir un dictamen técnico de manera breve y sencilla de cada uno de los levantamientos topográficos;

Tratándose de Municipios con oficinas catastrales descentralizadas, **"EL MUNICIPIO"**, podrá cobrar la diferencia entre las cuotas señaladas en el punto SEGUNDO fracción I, incisos a) y c), del **ACUERDO** de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que se autoriza los estímulos fiscales previstos en el artículo 117 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 en materia de Servicios Registrales y Catastrales; es decir, la cuota que pagará el interesado será hasta de \$805.00 (Ochocientos cinco pesos 00/M.N.), por los conceptos a que se refiere el artículo 12 de **"LA**

LEY"; así como, por los demás servicios catastrales necesarios para la ejecución del mismo, siendo los siguientes:

- I. Levantamientos topográficos,
- II. Empadronamiento catastral,
- III. Registro catastral,
- IV. Avalúos catastrales,

g) Ejecutar las acciones referidas anteriormente, en un término no mayor a 10 días hábiles, en el entendido que el incumplimiento a los términos y condiciones pactadas en este instrumento, podrán ser materia de extrañamiento por parte de **"EL GOBIERNO"** a través de Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población;

h) Tratándose de personas que pertenezcan a Pueblos o Comunidades Indígenas reconocidas, contará con traductores en cumplimiento con el principio de inclusión y no discriminación en aras de garantizar el acceso a **"EL PROGRAMA"**.

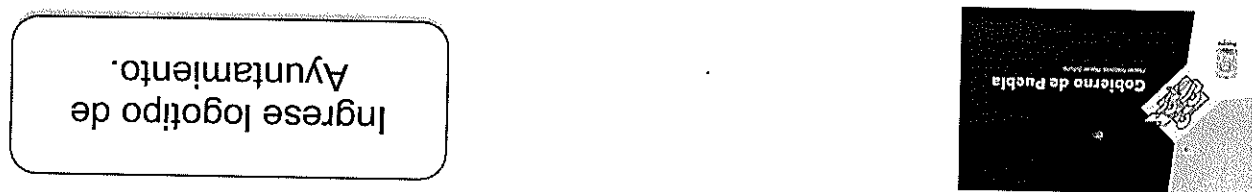
QUINTA. DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES", se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias para la ejecución de "EL PROGRAMA".

SEXTA. "EL PROGRAMA" es ajeno a cualquier partido político, por lo que, su uso indebido para fines distintos a los establecidos, estará sujeto a las disposiciones electorales y penales correspondientes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, de "LA LEY" y 25, de **"EL PROGRAMA"**, inscrito el Título de Propiedad en el Registro Público, será entregado en conjunto de conformidad con las formalidades de los eventos presididos por el Gobernador del Estado de Puebla o por quien lo represente.



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.

OCTAVA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES. Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**", podrán celebrar, a través de las instancias que determinen, convenios específicos de colaboración interinstitucional, en los que, se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las Instituciones que intervengan, dichos documento deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población de la Secretaría de Gobernación, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" designado por cada una de "**LAS PARTES**", para efecto de la realización de las acciones materia de este instrumento, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo designó y/o contrato, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte y en ningún caso podrán considerarse como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre "**LAS PARTES**", que no tendrán responsabilidad civil, por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades de la implementación de "**EL PROGRAMA**", toda vez que, estas se reanudarán en el momento que sean superados dichos eventos.

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SIGNOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. "**LAS PARTES**", se otorgan autorización recíproca para incluir, ostentar o exhibir cualquier material relacionado con el objeto del presente Convenio, las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas, sobre la que es titular cada una de ellas para su uso, en el entendido de que, para su difusión deberán cumplir con la normatividad aplicable, previa autorización de la persona titular de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento "LAS

hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN. En caso de que alguna de "LAS PARTES", decida dar por terminado el presente Convenio, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que, cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo, continuará

El incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán adicionar o modificar de común acuerdo el presente instrumento jurídico, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente, debiéndose integrar al presente documento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que el presente Convenio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la presente Administración Municipal, podrá prorrogarse de manera automática, para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y no hayan concluido.

aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad, respecto de las actividades materia del presente Convenio, en los casos en que lo consideren necesario, en torno a la protección de datos personales de los beneficiarios y otras formas de información, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Ingrese logotipo de Ayuntamiento.



Ingrese logotipo de Ayuntamiento.



PARTES", convienen en que las controversias, que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o convenios específicos o modificatorios que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir dichas controversias, se someten, a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Puebla.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO", a través de las unidades administrativas que determine, será el encargado de evaluar y dar seguimiento a las acciones contenidas en el presente instrumento.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar los reportes que le sean requeridos.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

Prevía lectura de su contenido **"LAS PARTES"**, aceptan conocer su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, el cual se otorga en **(2) dos tantos**, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ del año 2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia de los que en él intervinen.

"POR EL GOBIERNO"

C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO

NOMBRE

SECRETARIO

NOMBRE

NOMBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

“POR EL MUNICIPIO”

C. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ

**DIRECTOR GENERAL DE TENENCIA
DE LA TIERRA Y POBLACIÓN**

C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA
BARBOSA HUERTA.**

Ingrese logotipo de
Ayuntamiento.

